



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 30 de diciembre de 2.024.-

DICTAMEN N° 1.036

Ref.: Expediente N° 54.752-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 53/24 - “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en zona F – Etapa III” – O.C. N° 49/24 – Contratista: IMECA S.R.L. – Análisis Técnico.

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Auditoría de Obras Públicas, de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 155/2024 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en zona F – Etapa III”, por la suma total de \$ 39.683.023,23 (pesos treinta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil veintitrés con 23/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre abril/24 y junio/24, presentada por la firma IMECA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos:

Referente a la documentación presentada por el contratista

La Nota de Pedido N° 22, que da inicio al expediente, fue presentada por la firma contratista en fecha 12/08/24; en la misma se indica adjuntar los cálculos de “Redeterminación de Precios N° 1 correspondiente a mayo 24 – junio 24”.

Sin embargo, se advierte que el mes base indicado en la nota de solicitud no es correcto. Dado que se trata de la primera redeterminación, el mes base debe coincidir con el de la Oferta Económica con la que la firma resultó adjudicada y, según la Orden de Compra N°



49/24, corresponde tomar abril/24 como mes base (fs. 04). Esta discrepancia se trataría de un error de tipeo, ya que, este Tribunal verifico que efectivamente los coeficientes de variación extraídos de la UCC y utilizado en los cálculos por la firma, corresponden al periodo abril/24 – junio/24.

Por otro lado, la nota de solicitud no detalla los certificados involucrados ni el importe solicitado en el proceso de redeterminación

Se adjunta en fs. 03 copia de la Nota de Pedido N° 01, en la cual la empresa contratista manifiesta su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 1.353/04. No obstante, este último no resulta aplicable, dado que la municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.

El Formulario Propuesta, así como las Planillas de Análisis de Precios Unitarios y Plan de trabajos, incluidas en el expediente se adjuntan en copia simple (fs. 05 a 20).

En el Informe Técnico (fs. 57 y 58) se señala que se verificó la coincidencia del Formulario Propuesta con el original presentado. Además, esta Área ha confirmado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la redeterminación concuerdan con los importes establecidos en la Orden de Compra correspondiente.

Se anexan en copias fieles, la Orden de Compra N° 49/24 (fs. 04), la factura del Anticipo financiero (fs. 40), los Certificados de Obra N° 01, N° 02 y final N° 03 con sus correspondientes Acta de medición (fs. 49 a 54) así como la Recepción Provisoria de Obra.

Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a la Redeterminación de Precios N° 01 solicitada, se presentan los siguientes puntos importantes.

Se otorgó un Anticipo Financiero del 30%, por un importe de \$ 223.006.226,65 (doscientos veintitrés millones seis mil doscientos veintiséis con 65/100). La fecha de facturación de este anticipo fue el 15/05/2024, (factura fs. 40).

Se incorporan al expediente los cálculos respaldatorios, en soporte digital y formato papel (fs. 22 a 34 y fs. 45), correspondiente al periodo abril/24 (mes base de la oferta) a junio/24, por el siguiente importe:

Redeterminación N° 1: \$ 39.683.023,23 – Variación: 7,63 %

En la documentación proporcionada por la empresa, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin contemplar la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado. Lo cual, en este caso, no resulta significativo toda vez que se realiza la readecuación de precios de toda la obra.

Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad

Se adjunta Informe de la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Inspección y Certificación, del mismo se desprenden las siguientes observaciones:

Se indica como fin de obra el 19/09/2024, lo cual es erróneo dado que en el encabezado de los certificados se indica que la fecha de finalización es el 11/09/2024.



Se informa que se realizó la verificación del cálculo presentado por la empresa correspondiente al mes de corte solicitado.

Se menciona que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13, lo cual no coincide con lo expresado en la nota presentada por la empresa en fs. 03. Además, el Decreto N° 3.721/13 no resulta aplicable, ya que la municipalidad no está adherida al mismo.

También se expresa que el Formulario Propuesta es copia del original

Se indica haber verificado que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.

Además, se incluyen planillas de cálculos de la Redeterminación, tanto para el total de la obra, como para los Certificado Parcial de Obra N° 01, N° 02 y Certificado Final N° 03, con el correspondiente descuento del anticipo financiero.

A pesar de haber arribado a un importe que coincide con el monto determinados por la empresa contratista, no se adjunta un cuadro resumen ni se detalla de manera expresa el monto resultante de la redeterminación, el período considerado, los certificados alcanzados ni el monto a pagar a la contratista por esta redeterminación. De planilla de fs. 59 se extrae que el importe al que arriba la municipalidad es de \$ 39.683.023,23 (pesos treinta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil veintitrés con 23/100).

Por último, el expediente es remitido a este Organismo para toma de conocimiento. Se destaca que el mismo debería haberse remitido para su control en el marco en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552, según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°.

Se recomienda que, para futuras solicitudes de redeterminación de precios, en la nota que inicie el expediente se especifique claramente el número correspondiente de la redeterminación (por ejemplo, Red. N° 1, Red. N° 2, etc.), el mes base y el mes de corte solicitado y se haga referencia a los certificados alcanzados y el monto resultante solicitado.

Respecto al informe técnico, se sugiere:

-Incorporar un cuadro resumen que detalle de manera clara el monto resultante de la redeterminación de precios, el período considerado, los certificados alcanzados y el importe a abonar a la contratista por dicho concepto.

-Además, es fundamental que el informe concluya de manera explícita con el importe total a reconocer en concepto de Redeterminación, el cual debe coincidir con lo indicado en el cuadro resumen.

-Verificar y aplicar correctamente la normativa vigente, evitando hacer referencia a disposiciones que no resulten aplicables o que puedan generar confusión.

También se recomienda que los expedientes sean remitidos para su control conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Se concluye que, el trámite de Redeterminación de Precios N° 01, por el importe de \$ 39.683.023,23 (pesos treinta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil veintitrés con 23/100), aplicado a los Certificados de Obra N° 01, N° 02 y Final N° 03, para el periodo comprendido entre abril/24 a junio/24, cumple con las disposiciones legales vigentes.

Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

-Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.

-Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.

-Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Por último, es importante tener presente lo expresado como recomendaciones, ya que estos puntos son clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.